



RIESGOS EXTRAORDINARIOS

EL SEGURO NO CUBRE RIESGOS PROFESIONALES O CONOCIDOS COMO RIESGOS EXTRAORDINARIOS CUANDO LA CONTINGENCIA OCURRE POR UN HECHO INTENCIONAL O DOLO O CULPA DEL ASEGURADO (A)

1. ACCIDENTES OCURRIDOS EN ESTADO ETÍLICO (FIESTAS, ACONTECIMIENTOS SOCIALES).
2. RIÑAS O PELEAS CALLEJERAS.
3. INTENTO DE SUICIDIO.
4. LESIONES POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DOMESTICOS.
5. LESIONES POR ASALTOS Y/O ATRACOS.
6. ACCIDENTES DE TRÁNSITO.
7. LESIONES EN JUEGOS PELIGROSOS DE ALTO RIESGO.
8. LESIONES EN PRACTICA DEPORTIVA DE ALTO RIESGO.

- ❖ NOTA: EN LOS 2 ULTIMOS CASOS EL SEGURO PRESTA LA ATENCIÓN CUANDO ÉL O LOS RESPONSABLES NO SON IDENTIFICADOS Y DETENIDOS, PARA LO QUE DEBEN PRESTAR LA DENUNCIA ANTE LA FISCALIA Y LAS CONCLUSIONES DE LA INVESTIGACIÓN EMITIDAS A LA FELCC EN EL PLAZO DE LAS 24 HORAS OCURRIDO EL HECHO EN EL 5º CASO. DE LA MISMA FORMA EN EL 6º CASO DENUNCIA CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO PARA LA ATENCIÓN DE SOAT, DENTRO LAS 24 HORAS OCURRIDO EL HECHO.